

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>15</u> horas con <u>20</u>
minutos del día niez de febrero de dos mil catorce, en Avenida
La Reforma 9-55 Zona 10, Edificio Reforma 10, Of. 709, NOTIFIQUÉ
la(s) resolución(es) CNEE-52-2014 de fecha cuatro de febrero de dos
mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Oxec II, S.A., por medio de cédula de notificación
que entrego a <u>Dunnes Gurales</u>
quien de enterado SI (<u>/</u>) – NO (<u></u>) firma. DOY FE.

Mudela S.

DOC.: CNEE-52-2014 Exp.: GTPN-184-13



RESOLUCIÓN CNEE-52-2014 Guatemala, 04 de febrero de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 22 de noviembre de 2013, la entidad **Oxec II**, **Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de potencia, cortocircuito y estabilidad transitoria para el proyecto denominado "**Oxec II**".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado

R

Résolución CNEE-52-2014

Página 1 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

como GTPN-DictamenEE-440, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto denominado "Oxec II", presentados por la entidad Oxec II, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-7353, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

- Aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Oxec II", presentados a esta Comisión por la entidad Oxec II, Sociedad Anónima, dicho proyecto consiste en:
 - a) Tres unidades de generación con potencia de 15 MW y tensión de generación de 6.9 kV, para una potencia total de 45MW.
 - b) Una subestación de transformación, con un transformador elevador con relación de transformación de 6.9/69 kV y potencia de 60 MVA.
 - c) Una línea de 60 km de longitud aproximada, operando con tensión de 69
- 2. La conexión del proyecto se prevé mediante la conexión a la barra de 69 kV de la subestación Izabal. El proyecto se encuentra ubicado en Cahabón del departamento de Alta Verapaz, se espera que inicie operaciones en marzo de 2018.
- 3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
- **4.** Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Oxec II", la entidad Oxec II, Sociedad Anónima, deberá:
 - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-;
 - b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente;
 - c) Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la

Resolución CNEE-52-2014

Página 2 de 3



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;

- d) En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente;
- e) Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje;
- Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Oxec II, Sociedad Anónima, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Realamento de la Ley General de Electricidad.
- 6. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Unizar Hernández

Présidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova GUATEMALA, C.

⁄Directora

Licenciado Jorge Q

Aráuz Aguilar

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

ecretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General

Comisión Macional de Energía Eléctrica